

MARTES, 17 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-3435 *Información pública de expediente de expropiación forzosa en calle Jaime del Amo.*

Visto el expediente de expropiación forzosa iniciado por acuerdo de Pleno de 13 de noviembre de 2017.

Resultando que el mismo se ha notificado a los interesados que aparecen en los registros públicos fiscales (Catastro), Herederos de M^a Isabel Mallavia Higuera, tal y como dispone la legislación, habiéndose publicado igualmente, en un Diario Regional (Alerta de 23/11/2017), en el BOC nº 226 de 24/11/17, en el «Boletín Oficial del Estado» de 22/11/2017, así como en el Tablón de Edictos, todo ello conforme establece la legislación vigente.

Considerando que igualmente se ha notificado a una serie de personas, que constan en el expediente, al amparo de una nota simple del Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega de la finca, aportada al expediente.

Vistas las alegaciones presentadas por parte de:

- D. JOSÉ M^a MALLAVIA JUANES (día 23/11/2017, nº 4048).
- CARMEN MALLAVIA DEL RÍO (día 28/11/2017, nº 4096).
- JOSÉ LUIS MALLAVIA DEL RÍO (día 28/11/2017, nº 4097).
- JOSÉ ANTONIO MALLAVIA DEL RÍO (día 28/11/2017, nº 4098).
- MILAGROS ESPARZA MALLAVIA (día 1/12/2017 nº 4141).
- CARMEN MALLAVIA HIGUERA, JOSÉ RAMÓN MALLAVIA HIGUERA, ISABEL MALLAVIA HIGUERA, PEDRO LUIS MALLAVIA HIGUERA, MARÍA PILAR MALLAVIA HIGUERA, ROBERTO TELESFORO MALLAVIA HIGUERA, MARÍA LUISA MALLAVIA HIGUERA, FRANCISCO JAVIER MALLAVIA HIGUERA, PALOMA MALLAVIA HIGUERA (día 4/12/2017, nº 4156).

Teniendo en cuenta que en la fase de alegaciones, se sometió el proyecto a información pública y se publicó el acuerdo de expropiación, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública, para que los titulares de bienes y derechos afectados, pudieran aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la relación publicada u oponerse motivadamente a la ocupación o disposición de los bienes y derechos, por motivos de forma o fondo, sin que se hayan aportado datos para rectificar errores, ni se hayan opuesto motivadamente por razones de fondo o forma.

Considerando que se refieren los alegantes a que no están de acuerdo con el medio de comunicación utilizado, si bien se les ha hecho notificaciones personales a todos ellos, según consta en el expediente, a excepción de D. Jose Maria Mallavia Juanes, que no consta como propietario en el expediente municipal, según los datos del Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega, lo que en su caso deberá acreditar.

Teniendo en cuenta que los alegantes se refieren a que no están conformes con la valoración, habiendo emitido informe los Servicios Técnicos al respecto, indicando que la valoración que consta en el expediente, y que ha sido notificada a los propietarios, ha de entenderse como anexo al Proyecto de urbanización, formando parte de ese documento, sin que se trate de la hoja de precio del Ayuntamiento y que tampoco puede admitirse la valoración catastral aportada como hoja de precio de los propietarios que deberá presentarse firmada por Técnico competente suficientemente motivada.

CVE-2018-3435

MARTES, 17 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 75

Visto el informe de Secretaria obrante en el expediente, el de los Servicios Técnicos y demás documentación obrante en el expediente.

Vista la valoración referida a la hoja de aprecio de los Servicios Técnicos.

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas al expediente por los interesados, conforme señalan los informes de Secretaría y de los Servicios Técnicos, atendiendo a las motivaciones que igualmente se detallan en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar el proyecto de urbanización y de un modo definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, que son: 154,77 m² de la parcela con referencia catastral 5691101VP1059S0000TX, para la ampliación del vial sito en calle Jaime del Amo.

Tercero.- Señalar que la designación nominal de los interesados, con los que han de entenderse los sucesivos trámites, según nota simple de la Finca del Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega, son los que a continuación se indican, sin perjuicio de que se notificará igualmente a Herederos de M^a Isabel Mallavia Higuera:

- Clara Mallavia Villegas.
- Telesforo Mallavia Río.
- Carmen Isabel Mallavia Río.
- José María Mallavia Río.
- Arturo Mallavia Río.
- Federico Mallavia Río.
- José Antonio Mallavia Río.
- José Luis Mallavia Río.
- Jose Ricardo Mallavia Río.
- Maria Pilar Mallavia Higuera / Jesús Martínez Gutiérrez.
- María Luisa Mallavia Higuera / Luis Ruiz Fernández Abascal.
- José Ramón Mallavia Higuera / María Clara Palacios Rumoroso.
- Pedro Luis Mallavia Higuera / María Rosa Alcalde Magni.
- Roberto Telesforo Mallavia Higuera / Carmen Otilia Fernández Zubizarreta.
- Francisco. Javier Mallavia Higuera / María Manuela Palacio Martinena.
- María Carmen Mallavia Higuera / Gonzalo González Fernández.
- Josefina Paloma Mallavia Higuera / Víctor López Mora.
- María Milagros Esparza Mallavia.
- Luis María Causo García.
- María Josefina Causo Mallavia.
- María Inmaculada Causo Mallavia.
- Luis Ignacio Causo Mallavia.
- Ramón María Causo Mallavia.

Indicar que en el caso de haya fallecido alguno de los titulares que aparecen en la relación de propietarios de esta Finca, será precisa Escritura Notarial de Adjudicación y Aceptación de la herencia, o bien Declaración de Herederos abintestato, para tener conocimiento de los actuales titulares de la Finca, y su regularización correspondiente en el Registro de la Propiedad.

MARTES, 17 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 75

Cuarto.- Señalar que D. José María Mallavia Juanes, deberá acreditar el carácter de propietario, por cualquier medio admitido en derecho, que en el caso de ser por herencia, de alguno de los titulares que aparecen en la Nota del Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega, consistirá en: Escritura Notarial de Adjudicación y Aceptación de la Herencia de los titulares de la Finca, o bien Declaración de Herederos abintestato.

Quinto.- Acordar la necesidad de ocupación de los bienes, invitando a los propietarios para que propongan en el plazo de 15 (quince) días, un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo, o en su caso, manifiesten su conformidad a la valoración que consta en el expediente de 14.452,64 euros.

Sexto.- Notificar el acuerdo al Ministerio Fiscal atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa

Séptimo.- Facultar al Sr. alcalde para la realización de cuantos actos deriven de este Acuerdo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Suances, 9 de abril de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/3435